



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
941

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar a la Comisión Nacional del Agua; y al Honorable Congreso de la Unión, a través del Senado de la República, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen acciones inmediatas a fin de replantear los acuerdos tomados por el Consejo de la Cuenca del Río Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944, ya que dichas acciones van en detrimento de los productores, agricultores y de la población del Estado de Chihuahua, debido a la forma inequitativa en que se pretende realizar el pago de agua, estipulado con los Estados Unidos de América.

**PRESENTADA POR:** Diputados Luis Alberto Aguilar Lozoya, Jesús Alberto Valenciano García, Carmen Rocío González Alonso y Jesús Villarreal Macías (PAN); Misael Máynez Cano (PES) y Omar Bazán Flores (PRI).

**LEÍDA POR:** Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 03 de junio de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se aprobó de Urgente Resolución.

**FECHA:** 03 de junio de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.  
LXVI/URGEN/0221/2019 II D.P.  
UNÁNIME

## Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-

C. Jesús Alberto Valenciano García, Jesús Villareal Macías, Carmen Rocío González Alonso, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Omar Bazán Flores y Misael Máynez Cano, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167, fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar iniciativa con carácter de acuerdo, para hacer un atento llamado y exhortar respetuosamente a la **Comisión Nacional del Agua, al Honorable Congreso de la Unión, a través del Senado de la Republica**, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen acciones inmediatas a fin de replantear los acuerdos tomados por el Consejo de la Cuenca del Rio Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944, ya que dichas acciones van en detrimento de los productores, agricultores y de la población del Estado de Chihuahua, debido a la forma inequitativa en que se pretende realizar el pago de agua estipulado con los Estados Unidos de América, así mismo se realice el pago en efectivo del retroactivo y se presupueste el desembolso bianual al Estado, por concepto de pago de agua que este último realiza en cumplimiento del Tratado internacional arriba mencionado, lo anterior con base en la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El tratado internacional de distribución de aguas internacionales entre Estados Unidos de América y México, tienen su antecedente con el Tratado de Paz, Amistad y Límites, firmado en Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848 y por otro lado, el tratado de límites, firmado en la ciudad de México el 30 de diciembre de 1853.

Las primeras negociaciones sobre la distribución de las aguas del río Colorado, cuyo cause nace en Estados Unidos y del río Bravo que buena parte de éste nace en territorio mexicano, se presentaron en el año de 1936, pero dichas pláticas no llegaron a prosperar debido a que California se negó a contribuir con la cuota que se estipuló para México.

No fue hasta el día 3 de febrero de 1944, que ambos gobiernos suscribieron el "***Tratado de distribución de aguas internacionales de los ríos Colorado y Tijuana y Bravo desde Fort Quitman, Texas, Estados Unidos de América hasta el Golfo de México***", publicándose en el Diario Oficial de la Federación en México el 14 de noviembre de 1944 y entrando en vigor el 8 de noviembre de 1945.

Este tratado regula el uso y aprovechamiento de las aguas internacionales de los ríos Bravo, Colorado y Tijuana entre México y Estados Unidos, también incluye las reglas para calcular los plazos en que se hace exigible el pago de adeudos de agua entre ambas naciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En este orden de ideas, es el Tratado Internacional del Agua de 1944, un instrumento jurídico mediante el cual se establece la relación entre México y los Estados Unidos de América, para administrar de forma conjunta las aguas de los ríos internacionales, como lo es en el caso del río Bravo mismo que traza una línea fronteriza natural entre ambos países. Es innegable que el tema del agua, por ser un recurso natural de gran importancia, de un valor incalculable y por desgracia en una progresiva escasez, será un asunto que se debe de abordar de manera recurrente en las relaciones bilaterales entre las dos naciones.

II. De acuerdo con la Convención de 1906 los Estados Unidos de América deben entregar a México 74Mm<sup>3</sup> (setenta y cuatro millones de metros cúbicos) anualmente y con respecto al tratado de 1944, México debe entregar a Estados Unidos la cantidad de 431.72 Mm<sup>3</sup> (cuatrocientos treinta y uno punto setenta y dos millones de metros cúbicos) al año.

Es necesario mencionar que en México la responsabilidad del manejo del agua es principalmente federal, mientras que en los Estados Unidos es estatal, las diferencias en la legislación y los niveles de desarrollo entre los países han dificultado la implementación de estrategias conjuntas del manejo de la cuenca del río Bravo.

Es a partir del año 1999 que la cuenca del río Bravo cuenta con un consejo, mismo que tiene como finalidad la de promover y participar en la Gestión del Agua en su ámbito territorial, e impulsar las acciones necesarias para preservar el agua, en cantidad y calidad en beneficio de sus habitantes, con el fin de mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de la cuenca, con la participación de los Gobiernos Federal,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Estatad y Municipal, usuarios y Organizaciones de la sociedad, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, el Reglamento y las demás disposiciones que emita la Comisión Nacional del Agua.

III. La problemática para el Estado de Chihuahua, con los acuerdos establecidos por el Consejo de la Cuenca del Rio Bravo, es que no son equitativos en el cumplimiento del Tratado del agua, ya que es el Estado el encargado de pagar el 55% del acuerdo internacional del agua de 1944, y se ha llegado al consenso por parte del citado consejo de solicitar más agua de la que ya se viene aportando anualmente, tomando el vital líquido de las dos presas principales del Estado como son la Boquilla y las Vírgenes, dejando en un peligroso desabasto de agua a los productores, agricultores y la ciudadanía en general.

IV. Aunado a lo anteriormente expuesto, se debe hacer mención al costo para el Estado de Chihuahua, en lo que a infraestructura se refiere, para estar en posibilidad de cumplir con lo estipulado en el Tratado, como lo son obras de protección de causes, obras vehiculares como lo son puentes, pasos a desnivel, así como también canales y derivaciones, aunado a lo anterior se debe adicionar los costos de mantenimiento de las obras y equipos en funcionamiento.

Por otro lado y no menos importante se debe hacer mención a la inversión en tecnologías y herramientas para el cuidado del agua, para de esta manera asegurar un uso responsable y sobre todo sustentable, en regiones que por cuestiones geográficas sufren de fuertes y muy largas sequias.

Por último se debe hacer especial mención de las obras indispensables para tener posibilidad técnica y de infraestructura para seguir dándole



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

cumplimiento al Tratado, mismas que cada día son más necesarias y para las cuales no se cuenta con el recurso para llevarlas a cabo, como lo son: presas de almacenamiento, pozos, tecnificación de riegos, canales, derivaciones y cubrir con los costos de mantenimiento de las obras y de los equipos utilizados

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con carácter de:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la **Comisión Nacional del Agua, al Honorable Congreso de la Unión, a través del Senado de la Republica**, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen acciones inmediatas a fin de replantear los acuerdos tomados por el Consejo de la Cuenca del Rio Bravo, para el cumplimiento del Tratado Internacional del Agua de 1944, ya que dichas acciones van en detrimento de los productores, agricultores y de la población del Estado de Chihuahua, debido a la forma inequitativa en que se pretende realizar el pago de agua, estipulado con los Estados Unidos de América.

**SEGUNDO.-** Así mismo se exhorta al Ejecutivo Federal para que realice el pago en efectivo del retroactivo y se presupueste el desembolso bianual al Estado, por concepto de pago de agua que el Estado de Chihuahua realiza en cumplimiento del Tratado internacional del Agua de 1944.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**DADO** en la sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua,  
Chih., a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**Atentamente.**

**Dip. Jesús Alberto Valenciano García**

**Dip. Jesús Villareal Macías**

**Dip. Carmen Rocío González Alonso**

**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

Dip. Misael Máynez Cano

La presente Hoja de firmas corresponde al el asunto presentado en la sesión de la diputación permanente a los tres días del mes de junio, llevada a cabo en la sala mórelos ubicada en la torre legislativa por los diputados Jesús Alberto Valenciano García, Jesús Villareal Macías, Carmen Rocío González Alonso, Luis Alberto Aguilar Lozoya, Omar Bazán Flores y Misael Máynez Cano.